



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA ZONA NORCENTRAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN" PARA VINCULACIÓN ESTUDIANTIL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA ZONA NORCENTRAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado el Señor Carlos Eloy Mosquera, en calidad de Representante Legal quien en adelante y para efectos de este Convenio, se les denominará "LA MANCOMUNIDAD NORCENTRAL"; y por otra parte EL INSTITUTO TECNOLÓGICO "JAPÓN" representada legalmente por la Doctora Sheila Aguilar, en calidad de Rectora del Instituto Tecnológico Superior Japón, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "EL INSTITUTO". Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO DE VINCULACIÓN Y PRACTICAS PREPROFESIONALES, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Instituto Tecnológico Superior "Japón", por su experiencia en programas sociales y de vinculación con la sociedad y por mandato de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, está en capacidad de ofrecer, a través de sus docentes y de estudiantes diversos programas de apoyo al desarrollo de la sociedad
2. Que, el Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos, autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

3. Que, el Art 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.
4. Que, el Art 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
5. Que, el Art. 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las Instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de Institutos, Universidades y Escuelas Politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al Art. 59 de la LOSEP, mismo que se sustentarán en Convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de Educación Superior.
6. Art. 89 del Reglamento de Régimen Académico del CES establece que son las "Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión..."
7. Art. 94 del Reglamento de Régimen Académico del CES.- Relación de las prácticas pre profesionales:

Numeral 4.- Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas.

Adicionalmente la norma aplicable para el presente convenio es el Reglamento de Régimen Académico, que en su parte pertinente hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Dinamizar la participación efectiva de los jóvenes a través de prácticas pre profesionales de todas las carreras del Instituto Tecnológico Superior "Japón", de forma activa, solidaria y comprometida. Desarrollar programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre-Profesionales

CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y
Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: procurador@itsjapon.edu.ec / infor@itsjapon.edu.ec

Telf : 02 2356 368



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

Brindar facilidades académicas a los jóvenes y residentes de las Parroquias que comprenden Puéllaro, Perucho, Chavezpamba, Atahualpa y San José de Minas, dentro de la oferta de estudios que mantenga el Instituto Tecnológico Superior "Japón". Así mismo, fomentar la capacitación y educación continua interinstitucional entre la MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA ZONA NORCENTRAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPON", mediante cursos, seminarios, talleres, capacitaciones a favor de las dos partes.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA ZONA NORCENTRAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPON" elaborarán proyectos de vinculación donde se detallarán las actividades académicas, asesoría, tutoría, culturales, de servicio, etc. a desarrollarse; en estos planes se detallarán los responsables, cronograma de actividades, las fuentes de financiamiento, planta docente, relación de cursos de capacitación, las condiciones económicas, entre otras.

Las practicas pre-profesionales y los proyectos de vinculación con la sociedad de jóvenes, retroalimentará de modo positivo a la sociedad, permitiendo al joven ganar experiencias que le ayudará a desarrollarse y a conocer más y mejor sus respectivos entornos locales y nacionales, y a realizar aportes claramente visibles tanto al desarrollo de sus comunidades como del país.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. DE LA MANCOMUNIDAD NORCENTRAL:

- a) Elaborar perfiles de los estudiantes de las carreras de Pre-grado al INSTITUTO correspondiente para la captación de estudiantes.
- b) Definir el número de estudiantes participantes.
- c) Distribuir a los estudiantes inscritos en coordinación con el instituto.
- d) Al finalizar la práctica pre profesional y vinculación con la sociedad, la MANCOMUNIDAD NORCENTRAL remitirá al Instituto un informe tanto sobre las tareas cumplidas cuanto sobre la evaluación de las mismas, utilizando los formularios proporcionados por el Instituto.
- e) Reportar al área de Vinculación con la comunidad del Instituto sobre los avances del proyecto y el impacto que ha generado la participación de los estudiantes a través de sus prácticas.
- f) Coordinar con el Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- g) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- h) Coordinar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y
Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: procurador@itsjapon.edu.ec / infor@itsjapon.edu.ec

Telf: 02 2356 368



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

- i) Designar un (1) delegado para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del convenio específico.
- j) Realizar un estudio sobre las probables capacitaciones a favor de la MANCOMUNIDAD NORCENTRAL y de su ciudadanía.
- k) Brindar el personal adecuado para la realización de actualización de conocimientos y de educación continua
- l) Determinar las líneas de las diferentes áreas de actualización de conocimientos y de educación continua.
- m) Brindar las facilidades o espacios para la realización de los cursos, seminarios, talleres y capacitaciones

4.2. DEL INSTITUTO:

- a) Coordinar la socialización a los estudiantes de las carreras de Pre-grado del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN" de acuerdo a los niveles y a los perfiles determinados, y llenar el formulario de inscripción.
- b) Brindar las facilidades para que las y los estudiantes de las carreras de Pre-grado puedan participar según las necesidades de la MANCOMUNIDAD NORCENTRAL.
- c) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de Vinculación con la Colectividad y Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad de cada carrera de Pre-grado.
- d) Designar un tutor académico que acompañe la ejecución del proyecto de vinculación y/o plan de actividades de los jóvenes universitarios, que evalúe y certifique
- e) Acompañar académicamente la ejecución de los proyectos de vinculación y/o plan de actividades de los estudiantes.
- f) Validar las prácticas pre-profesionales profesional y vinculación a la comunidad de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios.
- g) Facilitar espacios físicos para el desarrollo de encuentros, capacitaciones, ferias, reuniones y otros, de acuerdo a la disponibilidad y políticas del Instituto.
- h) Coordinar las pertinentes actividades académicas conforme a las mallas curriculares del Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), para la otorgación de las cátedras necesitadas.
- i) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.
- j) Designar un (1) delegado para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del convenio específico.
- k) Brindar el personal adecuado para la realización de actualización de conocimientos y de educación continua.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

- l) Determinar las líneas de las diferentes áreas de actualización de conocimientos y de educación continua.
- m) Brindar las facilidades o espacios para la realización de los cursos, seminarios, talleres y capacitaciones
- n) Otorgar el 25% de beca a las personas con vulnerabilidad y a sus residentes de la parroquia, incluyendo personal administrativo, operativo y demás de la MANCOMUNIDAD NORCENTRAL.

4.3 CONJUNTAS

- a) Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación de los jóvenes participantes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad;
- b) Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios
- c) Acompañar a la ejecución de las horas de servicio a la comunidad en cada centro donde el joven universitario se vincule.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN:

Se prevé la conformación de un Comité Coordinador, integrado por dos personas un (1) representante de cada institución, el comité se reunirá una vez al mes para dar seguimiento al desarrollo de las prácticas y determinar el avance de los proyectos en ejecución.

De la MANCOMUNIDAD NORCENTRAL

Nombre: Lic. Matilde Bastidas

Cargo: Vice-Presidenta de la Mancomunidad Norcentral y Vocal de Educación

Teléfono: 0999458266

Correo electrónico: gadchavezpamba@hotmail.es

Del ISTJ

Nombre: Lic. Carolina Alvear Viteri

Cargo: Directora de Bienestar Estudiantil y Vinculación

Teléfono: 0987061538

Correo electrónico: dbienestaryvunculacion@itsjapon.edu.ec

CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y
Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: procurador@itsjapon.edu.ec / infor@itsjapon.edu.ec

Telf.: 02 2356 368



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Las partes están obligadas a ejecutar en su totalidad las acciones iniciadas, en caso de que la fecha de finalización del presente Convenio no coincida con la finalización del calendario académico.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

OCTAVA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio de Cooperación es de 4 años a partir del siete de Septiembre del año dos mil diecisiete, renovado automáticamente sin ninguna de las partes se opona.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio puede terminar por:

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte
- 2) Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y
Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: procurador@itsjapon.edu.ec/ infor@itsjapon.edu.ec

Telf.: 02 2356 368



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes y su terminación no dará derecho a indemnización a ninguna de las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:

Considerando los artículos 89 y 94 numerales 4 y 7 literal a), del Reglamento del Régimen Académico Consejo de Educación Superior, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio de Cooperación Específico, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Sr. Carlos Eloy Mosquera
MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
PARROQUIALES RURALES DE LA ZONA
NORCENTRAL DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
C.I. No. 170678563-9

Dra. Sheila Aguilar
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR "JAPÓN"
C.I. 1715241431



RECTORADO